

DOLORES BEATRIZ CHAPOY BONIFAZ
MUSGRAVE, Richard A. *Essays in
Fiscal Federalism* 914

de revaluación de activos (pfs. 39 y ss.), de los riesgos a que se somete a los socios y a terceros, por la falta de escrituración y de registro de las variaciones del capital (artículos 35 y ss.); la ilegalidad de convocar a asambleas con menos de 15 días de anticipación (p. 64), la necesidad del acuerdo del Consejo de Administración para convocar asambleas, cuando el pacto no conceda tal derecho a alguno (s) de los miembros (p. 73), etcétera.

Termino ésta, un tanto larga nota, felicitando al autor por su trabajo, así como a la Academia de la que es miembro, por la publicación de una obra tan útil y necesaria.

Jorge BARRERA GRAF

MUSGRAVE, Richard A., *Essays in Fiscal Federalism* (2a. ed.) Westport, Connecticut, Greenwood Press Publishers, 1977, 301 p.

El volumen contiene cinco ensayos relacionados con el federalismo fiscal y el financiamiento público multiunitario, escritos por cinco alumnos de Richard A. Musgrave, y cuenta con una introducción, obra de este último.

Expone el editor que la teoría general de los impuestos y de la determinación de los gastos públicos era vista en términos unitarios, omitiendo penetrar en consideraciones regionales o de niveles gubernamentales. Siguiendo el advenimiento de la nueva teoría del ingreso en los años treinta, el renacimiento keynesiano en la economía del financiamiento público enfocó el financiamiento gubernamental como una herramienta de estabilización, dirigiendo así la atención una vez más hacia el nivel central de gobierno.

A pesar de las discusiones ocasionales en materias como subsidios, participación en impuestos o igualización fiscal, no hubo un ataque frontal al problema del federalismo fiscal —las relaciones fiscales entre unidades ordenadas jerárquicamente— o del financiamiento multiunitario —relaciones fiscales entre unidades coordinadas. Hasta en años recientes ha aparecido una tendencia que se aleja del prejuicio unitario.

Los que estudian las finanzas públicas estadounidenses no pueden escapar al hecho de que la estructura fiscal es altamente descentralizada. Un tercio del total, y más de la mitad de los asuntos fiscales civiles se conducen a nivel estatal o local. El hecho de que las fuentes de recursos estatales y locales no responden fácilmente a la expansión, tiende a crear una creciente falta de equilibrio entre la localización de la responsabilidad por los gastos y la del poder fiscal.

Por otra parte, los beneficios derivados de los gastos pueden no ser homogéneos en un área, sino que pueden disminuir a medida que aumenta la distancia desde el centro. Además, los servicios originados en una unidad

política —condado o estado— pueden derramarse hacia afuera, mientras que beneficios producidos en otras localidades pueden derramarse hacia adentro, ocasionando problemas de ajustes interunitarios.

Finalmente, las economías de escala pueden permitir que ciertos servicios públicos sean proporcionados más baratos por un sistema múltiple que por una sola unidad de gobierno.

La estructuración regional de los servicios públicos requiere que los contribuyentes que gozan los beneficios que inciden en una región particular, soporten los costos de los mismos. El problema de la incidencia y traslape de beneficios regionales tiene así su contraparte en la incidencia regional de las cargas, como también en la exportación e importación de cargas fiscales.

En estos ensayos se tratan ampliamente las cuestiones del financiamiento multiunitario y del federalismo fiscal, y el editor espera que individual y colectivamente contribuyan a mejorar el entendimiento de los problemas en ambos campos.

Engerman, Stanley. *Aspectos regionales de la política de estabilización.*

El autor examina las implicaciones que para la política de estabilización cíclica tiene considerar a la nación como una red de regiones relacionadas, más que como un mercado. La primera sección del trabajo, analiza la extensión y las causas de las variaciones regionales en modelos cíclicos y la manera en la cual estas causas afectan la eficiencia de las medidas de estabilización regional. La segunda, ofrece un estudio sobre la formulación de fines y medidas de estabilización cuando la distribución regional del desempleo cíclico es irregular y cuando la distribución regional de los cambios en el empleo que resultan de las medidas fiscales y monetarias concierne a los hacedores de política. También se hace uso de un modelo de comercio interregional para comparar los niveles de eficiencia que para alcanzar fines específicos tienen varias medidas fiscales. Por último, se hacen algunas estimaciones de la eficiencia derivada de datos de gasto-producción.

Afirma el autor que las fluctuaciones de empleo varían regionalmente, y que las medidas de estabilización localmente apuntadas aumentan la eficiencia de la política de estabilización. Pero el énfasis en los aspectos regionales no implica como un corolario que la responsabilidad de la estabilización debe ser dejada a los gobiernos regionales. Se necesita una política dirigida federalmente porque los orígenes de las tasas diferenciales de desempleo regional son grandemente nacionales en carácter, como lo son las soluciones efectivas a los problemas de desempleo regional.

Además, los constreñimientos financieros y las posibilidades de movilidad interestatal de individuos y empresas colocan mayores limitaciones sobre cualquier medida contracíclica impuesta por gobiernos subfederales. Estas administraciones tienen un papel importante en influir las estructuras industriales de sus jurisdicciones de manera tal que se reduzcan los problemas cíclicos a largo plazo; pero están en posición inferior para promover medidas que afecten el desempleo a corto plazo.

La interdependencia entre regiones en la economía nacional es un factor importante que debe tomarse en cuenta para tratar el desempleo en un estado, y las fuerzas exteriores a los límites políticos de cada uno de ellos tienen una influencia mayor sobre la magnitud de sus movimientos internos. Por el derramamiento de la demanda, cualquier intento de un estado aisladamente considerado por reducir su propio desempleo puede llevar a beneficios no pagados para otros estados; en tanto que intentos por todos los estados actuando interdependientemente pueden llevar a un incremento excesivo en la demanda desde el punto de vista nacional. Así, en tanto que las medidas de estabilización se dejen a estados particulares, no puede haber esperanzas de una política nacional óptima, porque puede haber en la demanda cambios mayores o menores de lo que sería deseable.

Sin embargo, el hecho de que el gobierno federal sea la unidad más eficiente para emprender medidas de estabilización y para soportar sus costos, no elimina el interés por los factores regionales; ni se desprende del mismo, que los gobiernos estatales y locales no tengan un papel que desempeñar en la política de estabilización. En realidad, a través de la colaboración adecuada entre ambos niveles —con medidas como el uso de programas de trabajos públicos seleccionados regionalmente, o variaciones regionalmente orientadas de las tasas de los impuestos al comercio interno— puede asegurarse una orientación regional más eficiente que lo que sería posible descansando en medidas puramente federales.

Los gobiernos estatales y locales pueden funcionar como unidades administrativas y planificadoras en la aplicación de medidas financiadas federalmente. Concluye el autor que tal vez la medida más eficaz sería establecer subsidios federales para los gobiernos estatales y locales; pero dejando a estas administraciones considerable discreción en la selección de programas específicos.

Rafuse, Jr., Robert W. *Conducta cíclica de las finanzas estatales y locales.*

Establece el autor que los presupuestos locales y estatales eran relativamente menores en 1946 que en 1920; pero que para 1964 los gastos de los

gobiernos estatales y locales eran seis veces más grandes que lo que habían sido en 1946. Como proporción del producto nacional bruto, esto representaba un incremento del 5.3% al 10.8% durante este periodo. Un sector de la economía que es tan grande y que crece tan rápidamente como el sector estatal y local, es necesariamente una determinante importante del nivel general de actividad económica.

El estudio intenta dar respuesta a las siguientes interrogantes: La inflación que plagó la economía estadounidense durante la primera década después de la guerra ¿fue al menos en parte el resultado de la conducta fiscal estatal y local? Las condiciones durante las cuatro recesiones posbélicas ¿fueron empeoradas por las medidas presupuestales de los gobiernos locales y estatales? ¿Es posible que la conducta fiscal de estos gobiernos agrave en el futuro las fluctuaciones en el nivel general de actividad económica?

Dos décadas han pasado desde que Hansen y Perloff caracterizaron la conducta cíclica de los gobiernos estatales y locales diciendo: "parece claro que las finanzas estatales y locales en la prosperidad y en la depresión no logran alcanzar los objetivos del programa fiscal nacional". Dadas las perspectivas facilitadas por veinte años adicionales, encuentra el autor que hay bases para ser más optimistas.

La conducta fiscal de los gobiernos estatales y locales en la posguerra puede ser caracterizada por una palabra: "crecimiento". Entre 1946 y 1964 el incremento en el gasto estatal y local subió a casi 14% del incremento en el producto nacional bruto, y probablemente la expansión se acelere en los años futuros. Aunque es difícil establecer una conexión directa entre la reducción federal de 1954 y la ola de incrementos estatales y locales que siguió en 1955, es probable que estén relacionados. Dado que el auge en las percepciones estatales y locales seguramente es usado en incrementar los gastos, el aumento del "presupuesto balanceado" en el sector estatal y local de hecho será más expansionario que si el total de la reducción fiscal federal terminara directamente en las manos de los consumidores.

En la extensión en la que la reducción fiscal tiene éxito en reducir el desempleo y estimular el crecimiento económico, el aumento en el impuesto sobre la renta y sobre las ventas será sustancial. El punto crucial es que en la medida en la que la elasticidad del PNB de las percepciones estatales y locales excede la unidad, la participación del estado y las localidades en el aumento en el PNB excederá la participación promedio, y el sector se expandirá. Además, es posible que el incremento en el PNB de la especie considerada aquí, implique desusada alta elasticidad del PNB a los rendimientos fiscales, especialmente para los impuestos sobre las utilidades de las empresas; pero también para los impuestos sobre la renta y sobre las ventas.

La conducta del total de las percepciones estatales y locales fue estabilizadora durante cada expansión y perversa durante cada contracción. Los gastos, por otra parte, fueron estabilizadores durante las contracciones y desestabilizadores durante cada expansión. Las implicaciones estabilizadoras de las percepciones y gastos continúan elevándose cualquiera que sea la fase del ciclo de los negocios.

Las percepciones estatales han tendido a ser más estabilizadoras en cada expansión sucesiva desde 1949, en gran parte por la conducta de los impuestos sobre las ventas, los personales y de las percepciones no tributarias. Los resultados inexistentes para las percepciones locales se atribuyen a la conducta de la recaudaciones del impuesto predial.

Del lado de los gastos, se encontró una fuerte tendencia a un menor grado de perversidad durante las expansiones. Generalmente la conducta de los gastos durante las contracciones no parece haber sido caracterizada por ninguna tendencia importante. Los gastos eran más estabilizadores durante las contracciones de lo que habían sido perversos durante las expansiones. Haciendo abstracción de la tendencia ascendente dominante, el estudio reveló que el *ratio* marginal gastos-PNB era estabilizador —negativo— durante cada expansión y cada contracción, un resultado que es decididamente inconsistente con la hipótesis de la perversidad.

Como regla general, las estimaciones en este estudio de las elasticidades del PNB de las percepciones estatales y locales excedieron las encontradas por otros investigadores, y *ceteris paribus*, a mayor elasticidad del PNB mayor el grado de flexibilidad integrada.

El autor llegar a la conclusión de que los gobiernos estatales y locales han sido un importante factor para moderar la gravedad de las recesiones de la posguerra y en promover la recuperación. Durante cada periodo expansionario, las finanzas estatales y locales han sido expansionarias; pero su mayor impacto expansionario ha tendido a caer en las primeras etapas de la expansión, con una disminución que aparece en las últimas etapas del auge.

Gillespie W. Irwin. *Efecto de los gastos públicos en la distribución del ingreso.*

Considera el autor que hay numerosos estudios que estiman la distribución de la carga fiscal por categorías de ingreso; pero que comparativamente hay pocos que procedan a un enfoque similar respecto al lado de gastos del presupuesto. Este estudio trata de llenar esa falla analizando empíricamente el impacto distributivo de varias medidas de gastos. Además, combina el

análisis de gastos con el análisis de impuestos para determinar el impacto redistributivo de la estructura presupuestal total.

Como se verá en los resultados, la imagen "regresiva" de las finanzas estatales y locales, contra la imagen "progresiva" de las federales, basada en el aspecto fiscal únicamente, sufre un considerable cambio cuando se consideran los efectos netos.

La mayor parte del estudio es un examen de los gastos del gobierno en cuyos costos se incurre en interés de grupos beneficiarios claramente delineados, sea que se trate de consumidores o de proveedores de factores. Pero este enfoque no olvida totalmente otros gastos, como los de defensa nacional, que son indivisibles o inidentificables por grupos específicos. Estos gastos "generales" indistribuidos no proporcionan bases claras sobre los cuales los costos —o beneficios— puedan ser distribuidos. Pero a menos que se determinen algunas bases para prorratearlos, no puede establecerse un patrón de distribución neto porque no hay forma de conocer qué impuestos —correspondientes a estos gastos "generales"— excluir.

El autor resuelve el problema haciendo varias presunciones al ternativas acerca de la distribución de los gastos generales. Por ejemplo, parte de que estos gastos están distribuidos a) igualmente por familias; b) similarmente como ingreso; c) similarmente como ingreso de capital; y d) similarmente como ingreso disponible. Según el autor, las cuatro alternativas dan origen a conclusiones extremadamente afines respecto al patrón general de incidencia de los gastos.

La distribución de los pagos de impuestos se sustrae de la distribución de los pagos en gastos para obtener el patrón neto de incidencia fiscal.

En este estudio se asume que un patrón de gasto es regresivo cuando la ganancia como un porcentaje del ingreso declina a medida que el nivel de ingreso aumenta, y que es progresivo cuando ocurre lo opuesto. Se sigue, sin embargo, que las implicaciones de igualdad difieren según si el patrón regresivo se aplica a impuestos o gastos. En tanto que un patrón fiscal regresivo es "contra los pobres" y "favorable a los ricos", un patrón regresivo de gastos es "favorable a los pobres" y "contra los ricos".

La investigación se desarrolló con el propósito de conocer el efecto distributivo neto del presupuesto, donde los gastos son considerados, a modo de reflejar una adición al ingreso, y los impuestos a modo de reflejar una sustracción del mismo.

La tarea final del estudio fue la integración de los análisis de cargas fiscales y beneficios por gastos para derivar el patrón de incidencia fiscal de la estructura total del presupuesto.

Encuentra el autor que el patrón general de incidencia fiscal favorece a los ingresos bajos, pesa en los ingresos altos y es neutral sobre un amplio

campo de ingresos medios. El patrón estatal y local también favorece a los bajos ingresos; pero es esencialmente neutral sobre los campos medios y superiores. La comparación de los dos patrones controvierte la visión convencional de que la estructura estatal-local es regresiva y la estructura federal progresiva; en verdad, lo inverso es cierto, porque en términos netos, la estructura estatal-local concede mayores beneficios a los niveles de ingreso menor que lo que hace la federal. La naturaleza presuntivamente regresiva de la estructura estatal-local fiscal —basada sólo sobre un análisis de impuestos— se aminora grandemente si se considera el panorama total.

Concluye el autor analizando la cuestión de si la equidad —particularmente la equidad vertical, el aspecto redistributivo de la política presupuestaria— debería considerarse sólo con referencia a la distribución de la carga fiscal, o si el criterio relevante debería ser definido en términos de beneficios —o cargas— netos de distribución. Si se adopta la última posición, considera el autor que la reforma fiscal y la reforma de gastos no pueden ser considerados como problemas independientes.

Bridges, Jr., Benjamin. *Sustracciones por impuestos estatales y locales no relacionados con los negocios.*

Opina el autor que antes de discutir o utilizar los principios de equidad vertical u horizontal es necesario seleccionar un índice de igualdad. El ingreso es el índice de igualdad más ampliamente aceptado, y entre los varios conceptos de ingreso sugeridos para este propósito la idea de acreción señalada por Simons ha ganado el más grande apoyo. El ingreso, de acuerdo con Simons, es igual al consumo más el incremento en valor neto. Incluye el ingreso neto imputado producido por el consumo de durables usados por el propietario de ellos, donde el ingreso neto imputado es igual al ingreso bruto imputado menos todos los costos de ganar ese ingreso.

La interrogante por considerar es cómo los impuestos estatales y locales no relacionados con los negocios deberían ser tratados bajo el impuesto federal personal sobre la renta para cumplir con este índice de igualdad. Más específicamente, el problema es determinar bajo qué condiciones las sustracciones por impuestos estatales y locales pueden ser de utilidad y que forma deben tomar —en particular si deben ser deducidas del ingreso gravable por el impuesto federal, o acreditadas contra ese gravamen—.

Dentro de las disposiciones del impuesto personal federal sobre la renta, hay dos definiciones de las condiciones bajo las cuales las sustracciones son apropiadas, que parecen pruebas útiles de la "igualabilidad" del tratamiento de impuestos no relacionados con los negocios.

a) una deducción es apropiada si el impuesto estatal o local es un costo

incurrido en la obtención del ingreso. Esto sigue del concepto de ingreso gravable como ingreso neto;

b) una sustracción —deducción o crédito— puede ser apropiada donde el gobierno federal desea contrarrestar los efectos redistributivos de un impuesto particular estatal o local, no relacionado con los beneficios. Mientras más cercano está el impuesto de ser objeto de un pago voluntario, menores son los efectos redistributivos que posiblemente tenga, y de aquí que más débiles sea el caso para una sustracción.

De estas dos pruebas deriva el autor ciertos principios:

1. La sustracción de los impuestos basados en el principio del beneficio que no son costos de obtener el ingreso, no debe permitirse. Esos impuestos pueden considerarse pagos por los servicios del gobierno.

2. La sustracción de impuestos no relacionados con el principio del beneficio que no son un costo de obtener el ingreso, cuando menos ordinariamente, no debe hacerse. Las sustracciones deben permitirse sólo para los impuestos que parecen excesivamente gravosos en un sentido horizontal —con relación al impuesto promedio de unidades de igual ingreso—, o en sentido vertical —en relación al impuesto promedio de unidades no iguales—. Además estas sustracciones deben ser otorgadas sólo respecto a los impuestos que exceden de cierto límite.

3. Las deducciones por impuestos —relacionadas o no con el principio de beneficio— que son costo de obtener el ingreso, deben permitirse. Las deducciones de impuestos incurridos en obtener un ingreso imputado deben ser deducibles sólo si se grava el ingreso imputado.

4. La sustracción de impuestos regulatorios, que por definición están diseñados para tratar a iguales desigualmente, no debe permitirse.

5. Las sustracciones de impuestos estatales y locales pueden producir una forma adicional de inequidad, la discriminación geográfica. Tal discriminación resulta cuando las sustracciones son concedidas respecto a impuestos que son costos de ganar el ingreso, o por impuesto que son costos de ganar un ingreso que no está incluido en el ingreso gravable, o en ambos casos.

Al hacer la evaluación de la ley actual, el autor encuentra que la lista de impuestos deducibles estatales y locales no relacionados con los negocios incluye los impuestos reales y personales a la propiedad, los impuestos sobre combustible para motores, el impuesto general sobre las ventas y los impuestos sobre las rentas personales. El autor sujeta a prueba cada impuesto deducible, de conformidad con los principios ya señalados.

Concluye el autor señalando que se necesita urgentemente una ampliación a gran escala de la base del impuesto sobre la renta personal federal,

para aumentar la equidad fiscal y mejorar la moral del contribuyente. En este contexto se ha argüido que el tratamiento actual de deducibilidad de los impuestos estatales y locales que no recaen sobre los negocios es muy inequitativo; por eso, la deducibilidad podría ser parcial o totalmente removida. Alternativamente podría ser remplazada por alguna forma de crédito federal por el impuesto estatal o local.

Para proporcionar ayuda federal a los gobiernos estatales y locales, se ha propuesto el establecimiento de créditos contra el impuesto personal federal sobre la renta por los impuestos estatales sobre el ingreso personal. Como medio de ayuda a los estados, el crédito es más eficiente que las deducciones, pero menos que los subsidios directos.

Sostiene el autor que la sustitución de la deducción por un crédito causaría un considerable incremento en la recaudación estatal y local, especialmente para los estados que todavía no establecen impuestos sobre la renta. El crédito es una combinación de libertad y coerción. Anima fuertemente —si no fuerza— a los estados que no tienen establecido un impuesto sobre la renta a adoptarlo, y tendría algún efecto sobre las estructuras de los estados que ya lo han implantado. Por otra parte aumentaría la independencia financiera de los estados al permitirles explotar más completamente sus bases fiscales.

Birdsall, William C. *Un estudio sobre la demanda de bienes públicos.*

En este ensayo, el autor intenta identificar y analizar los factores que influyen en las preferencias de los ciudadanos por los bienes públicos. Como primer paso, la reflexión sobre el contraste entre la relación entre la oferta y la demanda de bienes del mercado privado, y por bienes del presupuesto público, aclara las bases para desarrollar una teoría positiva de la "demanda pública" y para idear una prueba empírica viable de tal teoría.

Por definición la oferta y la demanda de bienes públicos no son confrontadas en un mercado. Los consumidores individuales —los ciudadanos— no ordenan una oferta dada ni deciden la cantidad de compra a un precio dado. Los proveedores no ofrecen sus bienes directamente a los ciudadanos. Lo que corresponde a las decisiones de mercado son las decisiones presupuestales hechas por el gobierno. Del lado de la oferta, un departamento proporciona una cantidad dada de un servicio público, y la cantidad proporcionada depende de la distribución presupuestal del departamento para el periodo en cuestión, de la forma de la función del servicio, de los precios de los factores, de las características del lugar y de la eficiencia del departamento.

El individuo expresa su demanda por bienes públicos a través de la acción política —votando por determinados representantes o por referendos— y por acción cívica, que va desde cartas airadas hasta campañas personales, de procurar influir en los funcionarios, al soborno.

Un mercado media entre la oferta y la demanda de bienes privados. El problema de la mediación respecto a los bienes públicos se complica por el hecho de que éstos son proporcionados en un sistema de gobierno federal. Ninguno de los niveles de gobierno posee un claro mandato del electorado y poderes sin impedimentos para perseguir una política. Cada nivel de gobierno normalmente está dividido en ramas cuyos poderes limitados son interdependientes. Por último, los fines, programas y financiamiento son decididos por legislaturas cuyos miembros pueden representar geográficamente a distintos electorados.

La solución del problema de estimar la demanda de bienes públicos está representada en el trabajo que se analiza por una consideración del voto en referendos populares sobre finanzas. Esta solución se basa en la presunción de que las complejidades de intermediación política informal son al menos minimizadas en un examen del voto popular directo. La validez de esta presunción se considera a la luz de los resultados del estudio empírico.

El autor procedió al análisis coleccionando datos de las votaciones totales en referendos sobre finanzas y usando las variables explicativas disponibles en los datos totales del censo federal y de estudios estatales. Optó por esta alternativa porque las entrevistas personales son costosas y presentan dificultades peculiares al formular preguntas apropiadas y al interpretar los resultados y porque no hay una medida que no resulta ambigua, respecto de la relativa intensidad de las preferencias entre los individuos. El realismo de la votación en referendos es una ventaja sobre respuestas en alternativas hipotéticas.

El porcentaje de votos afirmativos en referendos de finanzas en las ciudades del estado de Nueva York, se explica en el trabajo en términos de las características de la ciudad por análisis de regresión múltiple. Las características de las ciudades explican entre el 50% y el 85% de la variación del porcentaje de votos afirmativos en la mayor parte de los referendos.

El autor encontró algunas determinantes generales consistentes. El porcentaje de voto afirmativo en todos los referendos está negativamente relacionado con el porcentaje de fuerza de labor que trabaja en la industria, un efecto que puede relacionarse con el concepto sociológico de enajenación política. El porcentaje de votos afirmativos en los referendos de finanzas estatales está negativamente relacionado con los gastos locales en educación, lo que puede explicarse como un efecto de sustitución; y está positivamente relacionado con una variable de riqueza, a saber, la valuación

totalmente equilibrada de la propiedad gravable por persona, y el porcentaje de habitación con más de una persona por cuarto.

Por las limitaciones empíricas de los resultados de la regresión múltiple y por el problema implicado en la interpretación teórica de los datos de la votación total, puede ser que el método de análisis de regresión múltiple sobre datos totales pruebe no ser particularmente fructífero en la investigación futura. Pero la debilidad del enfoque agregado no afecta la importancia del problema de la demanda pública.

En opinión del autor, los fines últimos de la investigación de la demanda pública son varios. Uno es simplemente entender las preferencias de los ciudadanos y de qué dependen. Otro es informar a los ciudadanos si se encuentra que sus preferencias —y votos— están basados en la ignorancia o en información falsa. El último fin es poner las decisiones del gobierno más en concordancia con las preferencias inteligentes de los ciudadanos.

Concluye el autor que todos los fines son importantes. Su consecución depende de la comprensión de las relaciones empíricas —y normativas— entre las decisiones de gastos e impuestos y las preferencias de los ciudadanos.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

NOVOA MONREAL, Eduardo, *La nacionalización del petróleo en Venezuela*. (Sus aspectos jurídicos), México, UNAM, 1979, 136 p.

Eduardo Novoa Monreal analiza en este libro, publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el aspecto jurídico de la nacionalización del petróleo en Venezuela, a la que considera una de las decisiones más espectaculares adoptadas durante la presente década por algún país iberoamericano. Esta medida se realiza en el contexto de una gran crisis mundial de energéticos y, desde la introducción, el autor plantea un aspecto que le llama poderosamente la atención: el que esta nacionalización se haya efectuado sin aparente conflicto con los países desarrollados a los que pertenecían los intereses afectados.

En primer término, el autor plantea los antecedentes venezolanos en materia de nacionalización, destacando la del "Gran Ferrocarril de Venezuela" en 1943. Asimismo, refiere la nacionalización del hierro en 1974. A pesar de que el objeto del libro es analizar los aspectos jurídicos de la "nacionalización", en el capítulo III el autor presenta un panorama de la importancia que tiene el petróleo para Venezuela tanto en el aspecto macroeconómico, como específicamente en el plano fiscal. También señala el grado de injerencia extranjera en la producción y distribución petrolera,